



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se rrecepiona vía correo electrónico el día 17 de abril del año calendado, memorial suscrito por el apoderado demandante. Para proveer. Bucaramanga, 18 de junio de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COMFENALCO SANTANDER
DEMANDADOS:	JOSE DUARTE MARTINEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 487
RADICADO:	680014189001-2020-00120-00
DECISIÓN:	NO ACCEDE A SOLICITUD
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se tiene que el mandatario accionante allegó vía digital, el día 17 de junio de la presente anualidad, escrito a través del cual solicita se ponga en conocimiento la respuesta que emitieran las entidades bancarias BANCOLOMBIA Y BANCO DAVIVIENDA a los oficios No 24 y 25 expedidos por este Despacho.

Frente al pedimento en cuestión, delantamente manifiesta el Despacho que no obra en el plenario constancia alguna frente a la radicación de dichos oficios; en auto de fecha doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), se negó la petición efectuada por el apoderado demandante respecto a la radicación por parte del despacho de los oficios dirigidos a BANCOLOMBIA Y BANCO DAVIVIENDA y el apoderado hasta la fecha no ha radicado en este Juzgado la constancia de haber remitido los oficios a dichos bancos.

Ahora bien, las mentadas corporaciones financieras, a la fecha no han llegado a este Juzgado respuesta alguna sobre la medida cautelar que se ordenó a través de auto adiado del doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021), de manera que no es posible acceder a lo solicitado por el apoderado demandante.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: Niéguese la solicitud elevada por la parte demandante, conforme a las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaria remítase copia del presente proveído, así como del auto de fecha doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), al correo electrónico que el apoderado demandante registre en la plataforma SIRNA.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 23** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **22 DE JUNIO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4994ad4bfe41dfc9178d9b9a9a285ee2a76f1238deb0a785a52b9d06337bd7a

Documento generado en 19/06/2021 08:39:19 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**